

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud de subvención de la Agrupació Musical L'Amistat para equipamiento de su nueva sede, presentada en fecha 28 de enero de 2020.

Emitido informe por la Intervención Municipal (**AD 7387, Expte. 424508W**) en el que hace constar la incorporación de remanentes no afectados al Expediente núm. 360741E, subvención nominativa a la Agrupació Musical L'Amistat para la adquisición de equipamiento de su nueva sede.

Visto que la Técnica Polivalente informa favorablemente que el Ayuntamiento prorrogue al ejercicio 2020 el Convenio de Colaboración con la Agrupació Musical L'Amistat para la adquisición de equipamiento para su nueva sede.

En uso de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del Presupuesto Ordinario vigente y disposiciones aplicables, especialmente los arts. 21, apartado 1.f y 88 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 24, apartado c, del RD 781/1986, de 18 de abril, así como los arts. 183 y ss. del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo),

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Prorrogar al ejercicio 2020 el convenio de colaboración con la Agrupació Musical L'Amistat para la adquisición de equipamiento para su nueva sede firmado el día 26 de agosto de 2019.

**SEGUNDO.-** Que se libre a la Agrupació Musical L'Amistat el porcentaje correspondiente al primer pago de la subvención.

**TERCERO.-** Información Protección de datos. De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).



**Resolución N° 1511 de 04/04/2020 - AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://quartdepoblet.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDQ79M-KMVUUGMA

Pág. 1 de 2

Hash SHA256:  
PoSXA1WIAdrpDu/ym  
Zhp9RKqUHK9FAa1w  
5JyRLDYt8=

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el Responsable del Tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. Legitimación: Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, así resto de cesiones exigidas legalmente. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a los servicios económicos y a los interesados a los efectos oportunos, con expresión de los recursos utilizables y demás previsiones legales.

EL SECRETARIO,  
J. Llavata Gascón

LA ALCALDESA,  
C. Martínez Ramírez

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Resolución N° 1511 de 04/04/2020 - AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://quartdepoblet.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDQ79M-KMVUUGMA

Pág. 2 de 2

Hash SHA256:  
PoSXA1WIAdrpDu/ym  
Zhp9RKqUHK9FAa1w  
5JjyRLDYt8=